

Boletín Oficial Municipal N° 1431
Corrientes, 20 de Mayo de 2011

FE DE ERRATA DE LA ORDENANZA N° 4819
PUBLICADA EN EL BOM 1178
DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2008

Ordenanzas

N° 4819: Aprueba Plan Vial Sectorial para el distrito Ex Hipódromo Gral. San Martín Anexos I y II

Res. N° 2608 Promulga Ordenanza N° 4819

N° 5425: Amplia Ord. N° 2699/95- Dispone Implementación e Instalación de Recipientes menores en las Intersecciones de las esquinas.

Res. N° 1024: Promulga Ordenanza N° 5425.-

RESOLUCIÓN

N° 1078: Autoriza al Instituto Valentín Haüy a percibir al cobro de las tarjetas de Estacionamiento Medido

JUZGADO DE FALTAS N° 2

Causa N° 1363-P-2011, c/ Pelozo José Augusto

Resoluciones Abreviadas

N° 1067: Autoriza Contrato de Locación de Servicio con varias personas al Programa Medico Comunitario

N° 1079: Acepta renuncia de la Entidad Permisoria «Hogar Sagrado Corazón de las Hermanas Dominicanas al Cobro de Estacionamiento Medido

trazas según Anexo I – Plan Vial Sectorial y Anexo II – Clasificación de la Red Vial Sectorial.-

ART.-3°: LAS vías propuestas en los Anexos I y II tendrán características definidas conforme a las disposiciones del Código de Planeamiento Urbano – Ordenanza N° 1071.-

Sección: 3.2.1.2. RED VIAL SECUNDARIA: Características:

- a) Ancho de faja de emplazamiento mínimo: 25 metros
- b) Perfiles normalizados que aseguren la continuidad de las calzadas.-
- c) Acera ancho mínimo: 3.50 metros
- d) Clasificadas según tránsito vehicular de carga liviana y pesada o carga liviana exclusiva.-

Sección: 3.2.1.3. RED VIAL TERCIARIA: Características:

- a) Ancho de faja de emplazamiento mínimo: 20 metros
- b) Perfiles normalizados que aseguren la continuidad de las calzadas.-
- c) Acera ancho mínimo: 3.50 metros
- d) Eliminación del tránsito de carga.-
- e) Horario restringido de carga y descarga.-

Sección: 3.2.2. RED VIAL SUPLEMENTARIA O INTERNA: Características:

- a) Ancho de faja de emplazamiento mínimo: 18 metros
- b) Calzada normalizados que aseguren la continuidad de las calzadas.-

- c) Acera ancho mínimo: 3.50 metros
- d) Restricciones al tránsito de carga.-
- e) Horario restringido de carga y descarga.-

ART.-4°: PARA el caso que se prevean otras vías en el sector, además de las previstas en los ANEXOS I y II, se garantizará la continuidad de las calles existentes o proyectadas en el entorno y las direcciones asignadas a las mismas.-

ART.-5°: LA contaminación de la Calle Güemes hacia el norte, resultare de la mensura N° 17794 «U» con 15 (quince) metros de ancho, deberá garantizar un faja de emplazamiento mínima de 25 (veinticinco) metros, para lo cual se constituirá una restricción a la edificación, consistente en un retiro de frente mínimo de 5 (cinco) metros sobre ambos bordes.-

ART.-6°: EN toda construcción que se levante en parcela frentista a las vías secundarias y terciarias indicadas en el plano Anexo I, se deberá respetar un retiro de fachada por todo el ancho del predio y con una profundidad de 3.00 metros mínimos tomada a partir de la línea municipal o de su prolongación virtual concurrente en las esquinas.-

ART.-7°: LA superficie de terreno resultante del retiro de fachada obligatorio deberá permanecer libre de toda edificación, garantizando la preponderancia de una faja parquizada y continúa con respecto a su similar lindero y la vía pública.-

ella, y no dará derecho a reclamo alguno por cualquier concepto que fuere».

Que, el Art. 5° de la Ordenanza N° 1981/89 y sus modificatorias, faculta en sí que: **«El Departamento Ejecutivo podrá autorizar a entidades de bien público o interés Comunitario, sin fines de lucro con personería jurídica, apercibir de los usuarios las tarifas vigentes por estacionamiento, en las zonas donde rija el sistema de estacionamiento medido».**

Que, dado que según lo solicitado en la nota de fs. 01 del expié. N° 667-A-2011 la Entidad Valentín Haüy, solicita se le autorice al cobro de tarjetas de Estacionamiento Medido, designándole a la misma, las cuadras de la calle Santa Fé al 1000 y 1100. Pero debido que la cuadra de Santa Fé al 1000, se encuentra a cargo de la Entidad Permisionaria ALCEC, solo es posible conceder la cuadra de Santa Fé al 1100.

Que, de conformidad con la facultad otorgada por la Ordenanza 1972/89, en su Art. 5° y sus modificatorias, es necesario otorgar la autorización del cobro de las Tarjetas de Estacionamiento Medido, a la entidad permisionaria: **« Instituto para ciegos Valentín Haüy»**, con domicilio en San Lorenzo N° 1200, de esta Ciudad.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Art. 43° faculta al Departamento Ejecutivo a dictar el presente Acto Administrativo.

**PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar al **« Instituto para ciegos Valentín Haüy»**, con domicilio en San Lorenzo N° 1200, de esta ciudad a percibir el cobro de la tarifa de las tarjetas del Estacionamiento Medido en la calle Santa Fé 1100, de esta ciudad, conforme el Art. 5° de la Ordenanza N° 1971/89 y sus modificatorias.

Artículo 2°: La presente autorización se otorga con carácter de revocable por el Departamento Ejecutivo en cualquier momento – con invocación a sin expresión de causa-, y no dará derecho reclamo alguno por cualquier concepto que fuere, Artículo 7° de la Ordenanza N° 1971/89 y sus modificatorias.

Artículo 3°: Dar intervención de lo resuelto por la presente, a la Dirección General de Rentas Municipal dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, a la Dirección General de Transito y Seguridad, a la Dirección de Estacionamiento Medido, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y la Secretaria General de Gobierno.

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese la Entidad Permisionaria **« Instituto para ciegos Valentín Haüy»**, con domicilio en San Lorenzo N° 1200, de esta ciudad,

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTIN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 2

OFICIO N° 1013

Corrientes, 13 de Mayo de 2011

Fallo N° 436, de fecha 11/05/2011

Causa N° 1363/P/ 2.011, c/ Peloso José Augusto

Fallo: I°)... II°) INHABILITAR a Peloso José Augusto, D.N.I. N° 33.780.860; domiciliado en Belgrano N° 1846 5to Piso Dpto. B de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsado, por el término de 30 días corridos desde el 11/05/2011 hasta el 09/06/2011, por haber conducido en estado de ebriedad conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2081- Boletín Municipal N° 378, conforme al Art. N° 12° de la Ordenanza N° 2081- Boletín Municipal N° 378.-

**DRA. ANALIA E. PIAZZA LABAT DE
LEIVA**

Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**FEDEERRATA DE LA ORDENANZA
N° 4819**

**PUBLICADA EN EL BOM 1178 DE
FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2008**

En el Boletín Oficial Municipal N° 1178, por un error de imprenta se publicó incompleto la Ord. N° 4819, con su fecha incorrecta, que en este Boletín se reproduce en su totalidad con su correspondiente fecha y Anexos

Ordenanza N° 4819

Corrientes, 18 de Septiembre de 2008

VISTO

El Expediente N° 43-D-08 (1752-S-07) por el cual la Subsecretaria de Desarrollo Urbano eleva proyecto de ordenanza referente al plan vial sectorial para el predio del Ex – Hipódromo Gral. San Martín, y;

CONSIDERANDO

Que el Ex – Hipódromo Gral. San Martín ha dejado de funcionar como tal, resultando de ello un predio vacante de 272.703, 78 m2 próximo a ser urbanizado, con posibilidades de acceder a todos los servicios e infraestructura, completamente rodeado de populosos barrios y lindero a las Avenidas Centenario y Armenia, ambas de ingreso y egreso de la ciudad.-

Que el predio del Ex – Hipódromo sido objeto de sucesivas mensuras de división, 15637 «U», 17794

«U», 17249 «U», 18203 «U», 18520 «U», 18662 «U», 18663 «U».-

Que dada su localización mediterránea en la ciudad es necesario definir un trazado vial en relación de sectores consolidados al norte, sur, este y oeste del mismo.-

Que en virtud de sus características y potencialidades actuales es necesario definir la jerarquía vial y la estructuración de las manzanas, previendo los anchos de fajas de emplazamiento y localización de las trazas.-

Que el Código de Planeamiento Urbano en los Títulos 2 y 3 reglamenta: «Propuesta de apertura de vía pública y de fraccionamientos» y «Red circulatoria» respectivamente.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: APROBAR el Plan Vial Sectorial para el distrito Ex – Hipódromo Gral. San Martín, que como ANEXOS I y II acompaña a la presente.-

ART.-2°: TODA nueva urbanización, loteo, subdivisión o edificación que solicite aprobación en el sector, deberá contemplar la apertura de nuevas vías circulatorias, previendo los anchos de faja de emplazamiento y localización de las

**ANEXO I- PLAN VIAL SECTORIAL DISTRITO Eg 22
EX HIPODORMO JOCKEY CLUB.**



casco histórico-equipamiento general – equipamiento espacial y en los accesos a las instituciones escolares en todos los niveles educativos.

**Resolución Nº 1024
Corrientes, 11 de Mayo de 2011**

VISTO:

El Expediente Nº 258-H-2011 y la Ordenanza Nº 5425, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de Abril de 2.011, y

ART. 2º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza amplia la Ordenanza Nº 2699/95 quedando redactada de la siguiente manera: «Disponer la Implementación e Instalación de recipientes de residuos menores en las intersecciones de las esquinas de nuestra Ciudad que se detallan a continuación, los distritos de nuestro Código de Planeamiento denomina: área comercial – área administrativa – área costera – casco histórico-equipamiento general – equipamiento espacial» y en los accesos a las instituciones escolares en todos los niveles educativos.

ART. 3º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART. 4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**
Honorable Concejo Deliberante

**Dr. Justo a. Estoup
SECRETARÍO**
Honorable Concejo Deliberante

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, colaborar para brindar una imagen de higiene y limpieza en todas nuestras instituciones, y que sea gratificante acceder a ellas, para los alumnos, profesores, tutores y para toda la ciudadanía en general, dando ejemplo y cuidar el medio ambiente, brindando los elementos necesarios para arrojar los residuos de mano que son arrojados en la vía publica.

VISTO: LA ORDENANZA Nº 5425 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 14-04-2011.

YPROMULGADA: POR RESOLUCION Nº 1024 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 1-05-2011.

Que, a fojas 12 la Dirección General de Higiene Urbana dependiente

POR TANTO: CUMPLASE

Handwritten signatures and official stamps at the bottom of the page. On the left, a signature and stamp of 'Justo L. Estoup, Secretario, Honorable Concejo Deliberante'. In the center, the official seal of the 'MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO'. On the right, a large handwritten signature and a stamp of 'NORBERTO AST, Presidente, Honorable Concejo Deliberante'.

de la Secretaria de Planeamiento Obras y Servicios Públicos sin objeciones que formular al respecto de la Ordenanza tramitada en estos obrados, procede a dar prosecución al tramite pertinente.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO;

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 5425 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 14 de Abril de 2011.-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTIN MIGUEL
BARRIONUEVO**
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1078
Corrientes, 16 de Mayo de 2011

VISTO:

El Expte. 667-A-2011, la Ordenanza N° 1971/89, 1984/90, Ord. N° 3099/97, y su modificatoria Ordenanza 5180/09, Ord. N° 5325/10, y la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 del expte. 667-A-2011 el Instituto para ciegos Valentín Hays presenta nota solicitando se le otorgue otra cuadra, a fin de compensar la cuadra de Bolívar al 1400, que fue desafectada del sistema de Estacionamiento Medido a través de la Resolución 562/2010 (reubicación de espacios de estacionamiento de motos en el sector céntrico), la cual estaba a cargo de la Entidad Permissionaria mencionada.

Que, la Ordenanza N° 5325 en su artículo 1: «DECLARA la Emergencia del Tránsito y Seguridad Vial en el ámbito de la Ciudad de Corrientes...» y además en su artículo 4 Inc. f) autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a reordenar el estacionamiento de vehículos, motos y bicicletas.

Que, la Ordenanza N° 1971/89, establece el Sistema de Estacionamiento Medido para la Ciudad de Corrientes, y en su Art. 7 regula «**LA autorización que se conceda conforme la presente Ordenanza, podrá ser revocada en cualquier momento por el departamento Ejecutivo, con expresión de causa o sin**

ART.-8°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-9°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-10°: **REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHIVESE.-**

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

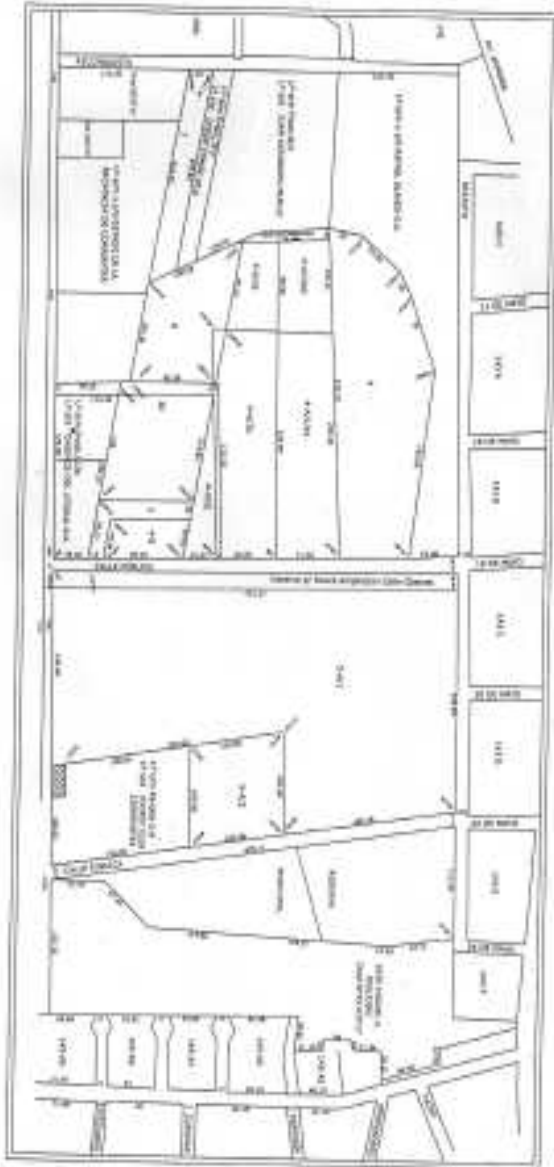
Norberto Ast
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 4819 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 18-09-2008.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 2608 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 03-10-2008.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-



[Handwritten signature]
 Juan L. Piñero Alegre
 Secretario
 Comisión Consejo Municipal



[Handwritten signature]
 ROBERTO A. B. T.
 Presidente
 Comisión Municipal

Resolución N° 2608

Corrientes, 03 de Octubre de 2008

VISTO:

El Expediente N° 1752-S-2007 y la Ordenanza N° 4819, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 18 de Septiembre de 2.008, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza aprueba el Plan Vial Sectorial para el distrito Ex – Hipódromo Gral. San Martín en sus Anexos I – Plan vial sectorial, y II – Clasificación de la Red Vial Sectorial, asimismo toda nueva urbanización loteo y subdivisión o edificación que solicite aprobación el sector deberá contemplar la apertura de nuevas vías circulatorias previendo los anchos de faja de emplazamiento y localización de las trazas.-

Que, el Ex – Hipódromo Gral. San Martín ha dejado de funcionar como tal resultando de ello un predio vacante de 272.703,78 m2 próximo a ser urbanizado con posibilidades a acceder a todos los servicios e infraestructura rodeado de barrios populoso y lindero a las Av. Centenario y Armenia ambas de ingreso y egreso a la ciudad, ha sido objeto de sucesivas mensuras de división, y dada su localización mediterránea en la ciudad es necesario definir un trazado en relación con su entorno que posibilite la conexión de sectores consolidados al norte, sur, este y oeste del mismo.-

Que, el Código de Planeamiento Urbano en los títulos 2 y 3 reglamentaría «Propuesta de apertura de vía pública y de fraccionamientos» y «Red Circulatoria» respectivamente.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE, la Ordenanza N° 4.819 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 18 de Septiembre de 2008.-

ARTÍCULO 2°: LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Dr. Carlos José Vignolo
 INTENDENTE
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Lucio A. Cornejo
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5425**Corrientes, 14 Abril de 2011****VISTO:**

La mala imagen, la falta de higiene que los alumnos desarrollan en las Instituciones Escolares, en todos los niveles, de la Ciudad de Corrientes, debido a la cantidad de residuos de mano arrojados en la vía pública, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 2699/95 en su Artículo 1° establece «Disponer la Implementación e Instalación de recipientes de residuos menores en las intersecciones de las esquinas de nuestra Ciudad que se detallan a continuación, los distritos de nuestro Código de Planeamiento denomina: AREA COMERCIAL – AREA ADMINISTRATIVA – AREA COSTERA – CASCO HISTORICO-EQUIPAMIENTO GENERAL – EQUIPAMIENTO ESPACIAL».

Que, es necesario ampliar el Artículo 1° de la mencionada Ordenanza, a fin de disponer con recipientes de residuos menores, en los accesos a las Instituciones Escolares en todos los niveles educativos, de nuestra ciudad.

Que, es imperiosa necesidad de contar con una Ciudad limpia, protegiendo nuestro medio ambiente e inculcando a todos los alumnos en el buen hábito de higiene, salvaguardando el bienestar de todos y manteniendo la limpieza en la vía pública.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, colaborar para brindar una imagen de higiene y limpieza en todas nuestras instituciones, y que sea gratificante acceder a ellas, para los alumnos, profesores, tutores y para toda la ciudadanía en general.

Que, es obligación de este Municipio preocuparse por la salud ambiental de nuestra Ciudad, y de todos los que habitamos en ella, dando ejemplo para el resto del país, de cómo cuidar el medio ambiente, brindando los elementos necesarios para arrojar los residuos de mano que son arrojados en la vía pública.

Que, deberá incorporarse a la Ordenanza N° 2266/95 en su Artículo 1° la implementación e instalación de recipientes de Residuos menores en los accesos a las Instituciones Escolares en todos los niveles educativos.

PORELLO**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE****SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: AMPLIAR la Ordenanza N° 2699/95 la cual quedara de la siguiente manera: «Disponer la Implementación e Instalación de recipientes de residuos menores en las intersecciones de las esquinas de nuestra ciudad que se detallan a continuación, los distritos que nuestro Código de Planeamiento denomina: *área comercial – área administrativa – área costera –*

**ANEXO II
CLASIFICACIÓN DE LA RED VIAL SECTORIAL
- EX HIPODROMO**

CLASIFICACIÓN	TRAMO
VÍA SECUNDARIA Av. Gregorio Pomar	Calle Rizzuto – Av. Centenario
VÍA TERCIARIA Abrevadero – Hungría	Calle Reconquista – Calle Los Tilos
VÍAS SUPLEMENTARIAS O INTERNAS	
11 de Mayo	Calle Rizzuto – Calle Gdor. Martínez
Castelli – 18 de Mayo	Calle Rizzuto – Av. Centenario
Tacuarí – 20 de Mayo	Calle Rizzuto – Av. Centenario
Resoagli – 22 de Mayo	Calle Rizzuto – Av. Centenario
Pasaje Catuegno – 24 de Mayo	Calle Rizzuto – Av. Centenario
Gdor. Martínez – Pizzurno	Calle Reconquista – Calle Los Tilos